



**ESTATUTOS**

**SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE MERCADO OTC S.A.**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de junio de dos mil trece, ante mí, **RAUL IVAN PERRY PEFAUR**, Notario Público, con oficio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparecen: don **Arturo Tagle Quiroz**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones ochenta y nueve mil doscientos diez guión uno, Gerente General y en representación de **BANCO DE CHILE**, persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, ambos con domicilio en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, don **Guillermo Lionel Olavarría Leyton**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número cinco millones ochenta y nueve mil setecientos catorce guión uno, Gerente General y en representación de **BANCO DE CREDITO E INVERSIONES**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y siete millones seis mil guión seis, ambos domiciliados en calle Avenida El Golf ciento veinticinco, piso diecisiete, comuna



de Las Condes, Región Metropolitana, don Claudio Melandri Hinojosa, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones doscientos cincuenta mil setecientos seis guión ocho, Gerente General y en representación de **BANCO SANTANDER-CHILE**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, ambos de este domicilio, calle Bandera número ciento cuarenta, piso veinte, comuna de Santiago, Región Metropolitana, don Pablo Piñera Echenique, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y tres mil ciento treinta y uno guión cero, Gerente General Ejecutivo y en representación de **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y siete millones treinta mil guión siete ambos de este domicilio, Av. Libertador Bernardo O'Higgins número mil ciento once, comuna de Santiago, Región Metropolitana, don Manuel Olivares Rossetti, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos ochenta y ocho guión cinco, Gerente General y en representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y siete millones treinta y dos mil guión ocho, ambos con domicilio en calle Pedro de Valdivia número cien, piso diecisiete, comuna de Providencia, Región Metropolitana, don James Edward Callahan Ferry, ciudadano de los Estados Unidos de América, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad para extranjeros número nueve millones setecientos tres mil setecientos sesenta y dos guión cero, Gerente General y en representación de **SCOTIABANK CHILE**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y siete millones dieciocho mil guión uno, ambos



~~RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR~~

21ª NOTARIA DE SANTIAGO

ANUNADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

con domicilio ~~en calle~~ Morandé doscientos veintiséis, piso tres, comuna de Santiago, Región Metropolitana, don Fernando Massú Taré, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos veintiséis guión dos, Gerente General y en representación de **CORPBANCA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y siete millones veintitrés mil guión nueve, ambos con domicilio en calle Rosario Norte seiscientos sesenta, piso dieciocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, don Bonifacio Antonio Bilbao Hormaeche, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones doscientos dieciocho mil doscientos diez guión K, Gerente General y en representación de **BANCO SECURITY**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cincuenta y tres mil guión dos, ambos con domicilio en calle Apoquindo tres mil ciento cincuenta, piso quince, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, don Alberto Schilling Redlich, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones quinientos treinta y cuatro mil seis guión nueve, Gerente General y en representación de **BANCO BICE**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, ambos con domicilio en Calle Teatinos doscientos veinte, piso cuatro, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: de conformidad a las autorizaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según se acredita al final de esta escritura, las empresas bancarias de la comparecencia vienen por el presente instrumento, debidamente representadas, en constituir una Sociedad Anónima Cerrada en ejercicio de la facultad contemplada en el artículo setenta y cuatro letra a) del Decreto con Fuerza de Ley número tres, de mil novecientos

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

noventa y siete y sus modificaciones posteriores, texto en actual vigencia de la Ley General de Bancos. La sociedad que se constituye se regirá por dicha norma legal, por lo establecido en el capítulo Once-Seis de la Recopilación de Normas de Bancos y Financieras de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y por las demás regulaciones que emanen al efecto de las mismas entidades u otras autoridades, por las estipulaciones de los estatutos sociales que se establecen en esta escritura y, en el silencio de estos, por las disposiciones de la Ley sobre Sociedades Anónimas número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento. **TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, ACCIONISTAS, OBJETO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la sociedad es "Servicios de Infraestructura de Mercado OTC S.A.", pudiendo usar para fines comerciales el nombre "IMERC-OTC S.A.", indistintamente. **ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias, sucursales u oficinas que se establezcan en cualquier otra parte del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO:** Los accionistas de la sociedad deberán ser empresas bancarias autorizadas para operar en Chile y sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. También podrán incorporarse como socios, otras sociedades no bancarias cuya incorporación sea conveniente o necesaria para desarrollar el objeto social, y que cuenten previamente con la autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y suscriban el pacto de Accionistas correspondiente. **ARTICULO CUARTO:** Cada vez que se desee incorporar un nuevo accionista, éste, de ser necesario, deberá solicitar autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. **ARTICULO QUINTO:** La sociedad tendrá como objeto administrar una Infraestructura para

~~RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR~~

~~21ª NOTARIA DE SANTIAGO~~

~~AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO~~

el Mercado Financiero, otorgando servicios de registro, confirmación, almacenamiento, consolidación y conciliación de operaciones en Instrumentos Derivados, así como, la realización de aquellas actividades conexas o complementarias con el giro indicado. **ARTICULO SEXTO:** La duración de la sociedad será indefinida. **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS PACTOS DE ACCIONISTAS. ARTICULO SEPTIMO:** El capital de la sociedad será la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa pesos dividido en diez mil acciones, nominativas, sin valor nominal, que se suscribe y paga de conformidad a lo establecido en el artículo Primero Transitorio. **ARTICULO OCTAVO:** Las acciones constarán en títulos que en lo formal y en todo lo relacionado con su emisión, suscripción, inutilización, reemplazo, canje, transferencia, registro, transmisión y adjudicación se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo tercero de estos Estatutos. **ARTICULO NOVENO:** Los accionistas que deseen transferir sus acciones deberán ofrecerlas a todos los accionistas en proporción al número de acciones que estos últimos posean. Si no hubiere accionistas interesados en adquirir las acciones en oferta o sólo los hubiere por una parte de las mismas, las que no tengan accionistas adquirentes podrán ser enajenadas a terceros que cumplan los requisitos legales, siempre y cuando no se concedan a éstos últimos condiciones más favorables que las originalmente ofrecidas a los accionistas de la sociedad. Ningún accionista podrá poseer más del quince por ciento del total de las acciones emitidas por la Sociedad. El exceso sobre este porcentaje, cualquiera sea su causa, deberá transferirse por el accionista respectivo de acuerdo al procedimiento y condiciones señalados en el presente artículo, dentro del plazo de ciento ochenta días de producido el evento. **ARTICULO DECIMO:** En el evento que los accionistas suscriban pactos

11/11/2011 10:11:11 AM

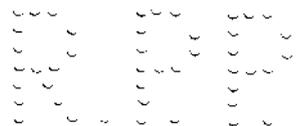
de conformidad a lo establecido en el artículo decimocuarto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, estos deberán ser depositados en la Sociedad a disposición de los demás accionistas y terceros interesados, haciéndose referencia de ellos en el Registro de Accionistas. **TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros titulares, que podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los Directores podrán o no ser remunerados por sus funciones, según lo disponga la Junta de Accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** En la primera sesión que celebre el Directorio después de la Junta de Accionistas en que se haya procedido a su elección, se designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente del mismo los cuales serán también de la sociedad y de las Juntas de Accionistas. El Directorio también deberá designar un Secretario, nombramiento que podrá recaer en el Gerente General de la sociedad o en un tercero. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** En las votaciones, los votos del Presidente y del Vicepresidente no serán dirimientes. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores, salvo que la Ley o estos Estatutos exijan un quórum especial. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio Directorio y no requerirán de citación especial. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría

absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a sesiones extraordinarias se efectuará mediante aviso con constancia de recepción despachada a cada uno de los directores, a lo menos con tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta le fuere entregada personalmente por Notario Público al director. El directorio deberá celebrar como mínimo una sesión ordinaria cada tres meses. La citación a la sesión extraordinaria deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella y podrá omitirse si a la sesión concurriere la unanimidad de los directores de la sociedad. **ARTICULO DECIMO**

**SEPTIMO:** Se requerirá el voto conforme de a lo menos siete directores para adoptar acuerdos que digan relación con los siguientes actos o contratos: Uno) Designación del Gerente General y determinación de su remuneración; Dos) Remoción del Gerente General; Tres) Constitución de garantías reales o personales; Cuatro) Creación de Comités de directores y establecimiento de sus atribuciones; Cinco) Determinación de precio y forma de suscribir, enterar y pagar acciones emitidas por la sociedad o que pueda emitir en el futuro y Seis) Fijación de valores, precios y tarifas de los servicios que la sociedad preste a sus clientes. **TITULO CUARTO. DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro del período comprendido entre el primero de enero y el treinta de abril de cada año, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en las respectivas citaciones. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Toda citación a junta

de accionistas se efectuará por medio de un aviso que se publicará a lo menos por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas y a falta de acuerdo o en caso de



suspensión o desaparición de circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señala el reglamento de sociedades anónimas. **ARTICULO VIGESIMO:** Las juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán, en general, por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, sin perjuicio de las mayorías especiales que señala la ley o estos Estatutos. Las juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General o en su defecto la persona que designe la junta. **TITULO QUINTO. DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La sociedad confeccionará su balance general anual al treinta y uno de diciembre de cada año, el que expresará el nuevo capital social y el valor de las acciones resultantes de la distribución de la revalorización del capital propio.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El Directorio someterá a consideración de la junta ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva por las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, la sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas a prorrata de sus acciones el treinta por ciento por ciento de las utilidades líquidas, de cada ejercicio.- La sociedad no podrá distribuir dividendos provisorios. **TITULO SEXTO. DE LA FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente auditores externos

independientes para que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, quienes deberán informar por escrito en la próxima junta ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. **TITULO SEPTIMO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** La sociedad solamente se disolverá por: a) Reunirse por un período ininterrumpido que exceda de diez días, todas las acciones en manos de una sola persona; b) Acuerdo de junta extraordinaria de accionistas, y c) Sentencia judicial ejecutoriada. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por la comisión liquidadora elegida por la junta general de accionistas, la cual fijará su remuneración, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. La comisión liquidadora estará formada por tres miembros la que elegirá un Presidente dentro de sus miembros, el que representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. **TITULO OCTAVO. DEL ARBITRAJE. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Cualquiera dificultad que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será resuelta, sin forma de juicio y sin ulterior recurso por un árbitro arbitrador, renunciando desde ya las partes a todos los recursos legales, incluso el de casación en la forma, con excepción del recurso de queja. El árbitro será nombrado por las partes de común acuerdo y en caso de no haberlo dentro de quince días siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria, debiendo nombrar como tal a cualquiera de los abogados que figuren en la lista del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago, que formando parte integrante de esta cláusula las partes declaran conocer y aceptar. Se entenderá que no existió acuerdo para la designación del árbitro por el sólo hecho de que cualquiera de las partes hubiere solicitado la designación a







contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, facultando además al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o de un extracto de ella para requerir y firmar las inscripciones, anotaciones y publicaciones que en derecho correspondan. La personería de don Arturo Tagle Quiroz para representar a Banco de Chile consta en escritura pública de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Guillermo Lionel Olavarría Leyton para representar a Banco de Crédito e Inversiones consta en escritura pública de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. La personería de don Claudio Melandri Hinojosa para representar a Banco Santander Chile consta en escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería de don Pablo Piñera Echenique para representar a Banco del Estado de Chile consta en Decreto Supremo de Hacienda número noventa y uno de fecha dieciséis de enero de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial con fecha veintiuno de abril de dos mil ocho. La personería de don Manuel Olivares Rossetti para representar a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile consta en escritura pública de fecha nueve de agosto de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello. La personería de don James Edwards Callahan Ferry para representar a Scotiabank Chile consta en escritura pública de fecha uno de septiembre de dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morillo. La personería de don Fernando Massú Taré para representar a Corpbanca consta en escritura pública de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. La personería de don Bonifacio Antonio Bilbao Hormaeche para

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

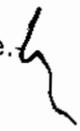
~~RAÚL IVÁN PENNY PEFAUR~~

~~21ª NOTARIA DE SANTIAGO~~

~~ANUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO~~

representar a Banco Security consta en escritura pública de fecha trece de junio de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Satelices Narducci . La personería de don Alberto Schilling Redlich para representar a Banco Bice consta en escritura pública de fecha trece de abril de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Se deja constancia del siguiente documento: " COPIA SHC/trece.cero seis.dos mil trece guión nueve mil novecientos noventa y cuatro.- Santiago, cero ocho cuatro cinco cero diecisiete JUN trece.- Señores Arturo Tagle, Lionel Olavarría, Pablo Piñera, Claudio Melandri, Manuel Olivares, Fernando Massú, Ramón Eluchans, Alberto Schilling y James Callahan.- Presente.- De mi consideración: Me refiero a la presentación de fecha dos de mayo de dos mil trece, mediante la cual, en representación de los banco que representan en calidad de gerente general, solicitan a esta Superintendencia autorización par ala formación de una sociedad de apoyo al giro vinculada a los sistemas de pago, cuyo nombre de fantasía será IMERC-OTC. Sobre el particular, esta Superintendencia ha efectuado el estudio de los antecedentes acompañados a su presentación y por medio de la presente autoriza la formación de la sociedad de apoyo al giro bancario que se denominará Servicios de Infraestructura de Mercado OTC S.A., de conformidad con el artículo setenta y cuatro letra a) de la Ley General de Bancos y cuyo objeto social será "administrar una infraestructura para el Mercado Financiero, otorgando servicios de registro, confirmación, almacenamiento, consolidación y conciliación de operaciones de Instrumentos Derivados, así como, la realización de aquellas actividades conexas o complementarias con el giro indicado." Asimismo, autoriza a la sociedad de apoyo al giro bancario, la futura constitución de una Entidad de Contrapartida Central al amparo de la Ley veinte mil trescientos cuarenta y cinco sobre compensación y liquidación de instrumentos financieros, la que deberá ser



autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a los requerimientos de dicho organismo fiscalizador. Saludo atentamente a usted, hay firma: **RAPHAEL BERGOEING VELA.- SUPERINTENDENTE DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS.**" Conforme.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dio copia y anotó en el Libro de Repertorio bajo el número señalado. Doy Fe. 

Minuta redactada por el abogado Rodrigo Gutiérrez Moran.-



Arturo Tagle Quiroz

pp. BANCO DE CHILE



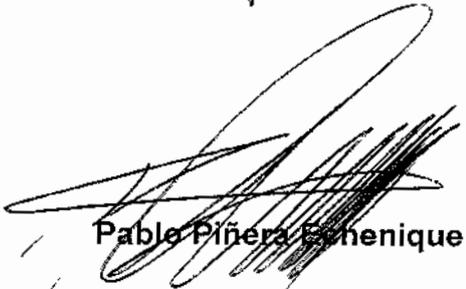
Guillermo Lionel Olavarria Leyton

pp. BANCO DE CREDITO E INVERSIONES



Claudio Melandri Hinojosa

pp. BANCO SANTANDER-CHILE



Pablo Piñera Echenique

pp. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

~~RAÚL IVÁN FERRY FEFAUR~~

~~21ª NOTARIA DE SANTIAGO~~

~~AV. HUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO~~

*M.O.L.R.*

*ML*  
Manuel Olivares Rossetti

pp. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE

*James E Callahan*

*James*  
James Edward Callahan Ferry

pp. SCOTIABANK CHILE

*Fernando*  
Fernando Massú Taré

pp. CORPBANCA

*Bonifacio*  
Bonifacio Antonio Bilbao Hormaeche

*Old*  
pp. BANCO SECURITY

*Alberto*  
Alberto Schilling Redlich

pp. BANCO BICE,

~~FOJA INUTILIZADA~~



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10